

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 ABR 2011

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 187 /11



Sucre, 15 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de abril de 2011, realizada en el Distrito Municipal -1 (sito en calle Pastor Sainz No. 182 (zona Parque Bolívar), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota B.CH. N.S.C. No. 236/2011 de 13 de abril de 2011, emitida por la PRESIDENTA DE LA BRIGADA DE ASAMBLEISTAS PLURINACIONALES DE CHUQUISACA, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se considere la asignación como Gobierno Municipal de Sucre, una contraparte local, para la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION DEL CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO -ZONA FRANCA SUCRE** que tiene un costo según el Estudio a Diseño Final de Bs. 16.486.116,90, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar de prioridad de la ciudad de Sucre, la construcción del referido proyecto, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., asignar y registrar los recursos necesarios y suficientes en el POA y Presupuesto de la Gestión 2011, para esta finalidad como contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en base a las normas y los procedimientos establecidos.

Que, dentro de la planificación urbana, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana,...(sic)...., emprendiendo acciones que promueven el desarrollo urbanístico, ...estableciendo procesos integrales de planificación, **tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, así como lo establecen los arts. 77 y 126 de la Ley de Municipalidades.**

Que, de acuerdo al Parágrafo II. numeral 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se tienen como una de las finalidades: **"Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"**

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° DECLARAR de prioridad de la ciudad de Sucre, la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION DEL CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO -ZONA FRANCA SUCRE** sito en la zona de Lajastambo al interior del Área de Asentamiento Industrial.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., asignar y registrar los recursos necesarios y suficientes en el POA y Presupuesto de la Gestión 2011, para esta finalidad, como contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, sea en base a las normas y los procedimientos establecidos. (notifíquese a la MAE con la presente Resolución oportunamente)

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL